

CARTA DE INTENCIONES PARA EL DESARROLLO DEL PILOTO DEL PROGRAMA OEA PARA EXPORTADORES

INTRODUCCIÓN

El Programa de Operador Económico Autorizado (OEA) es un programa gratuito y voluntario que tiene por objetivo fortalecer la seguridad de la cadena de suministros internacional a través del establecimiento de un programa que acredite que las empresas adscritas cumplen con un estándar que garantiza la seguridad de sus procesos y operaciones comerciales, obteniendo a cambio ventajas en materia de control y simplificación de trámites que puedan traducirse en mejoras de competitividad y nuevas oportunidades de crecimiento.

Durante la implementación del Piloto del Programa OEA, la Aduana evaluará la pertinencia del modelo de OEA diseñado, poniendo especial atención en la confiabilidad y funcionamiento de los requisitos exigidos. Esta validación de la estructura de requisitos, y de las medidas y sistemas de seguridad implementados, se hará utilizando un enfoque riesgos aduaneros.

Asimismo, en el marco de las validaciones e implementación del Piloto del Programa OEA, la Aduana NO solicitará, bajo ninguna circunstancia, que las empresas que participen del Piloto del Programa OEA exportadores implementen medidas que impliquen actuar como órgano auxiliar de la función pública aduanera ni tampoco delegará en ellas, la potestad ni las facultades aduaneras que tiene sobre las operaciones de comercio exterior.

OBJETIVO

El propósito de este documento es establecer las funciones y responsabilidades de la Aduana y el Candidato en el proceso de implementación del Piloto del Programa de OEA exportadores, en particular, respecto de las actuaciones durante la confección de los formularios de Pre-evaluación y Auto-evaluación y durante la verificación del cumplimiento de la normativa nacional y aduanera y los estándares de viabilidad financiera y sistemas de control interno y gestión de seguridad.

DEFINICIONES

1. **Aduana:** Servicio Nacional de Aduana.
2. **Cadena Logística:** Conjunto de actores involucrados en el comercio (o circulación) internacional de las mercancías, que se extiende desde el fabricante en el país de exportación hasta el consignatario de las mercancías en el país de importación.
3. **Candidato:** Es la persona jurídica (empresa), que de manera voluntaria, presenta su solicitud ante la Aduana, con el objeto de participar en el Piloto del Programa OEA exportadores.

4. **Contacto:** Es la persona designada por el Candidato como enlace con la Aduana para coordinar asuntos relevantes relacionados con el presente Carta de Intenciones, específicamente, respecto de gestionar los recursos y facilitar las acciones y actuaciones, para que el Equipo Auditor OEA pueda realizar oportunamente las actividades previstas para el desarrollo del Piloto del Programa OEA exportadores.
5. **Equipo Auditor:** Estará integrado por un equipo de profesionales de la Aduana, responsables de analizar y auditar los formularios de Pre-evaluación y Auto-evaluación y de realizar la verificación física del estándar de cumplimiento aduanero y de seguridad previstos en el diseño preliminar del Programa de OEA exportadores.
6. **Formulario de Pre-evaluación:** Formulario que debe entregar el Candidato, previo a presentar su solicitud de Auto-evaluación, para establecer el grado de cumplimiento inicial de los requisitos básicos de historial de cumplimiento legal y aduanero y de solvencia financiera.
7. **Formulario de Auto-evaluación:** Formulario que debe entregar el Candidato con información correspondiente a los procesos, sistemas y medidas implementadas para dar cumplimiento a cada uno de los requisitos contenidos en el Estándar de Requisitos Aduaneros y de Seguridad previstos en el diseño preliminar del Programa OEA exportadores.
8. **Operador Económico Autorizado:** Son personas jurídicas (empresas), que en cumplimiento de los estándares de seguridad y de las normas, requisitos y obligaciones establecidos en la legislación aduanera vigente, en otras leyes y en el diseño preliminar del Programa OEA exportadores, serán considerados como operadores económicos confiables y seguros y gozarán de ventajas simuladas por el Servicio Nacional de Aduanas.

ALCANCE

1. Los roles y responsabilidades que se establecen en el presente documento son voluntarias y por ningún motivo pueden afectar a cualquiera de las obligaciones legales que el Candidato y/o la Aduana tengan en virtud del marco legal y normativo vigente en Chile.
2. El presente documento representa un entendimiento administrativo entre la Aduana y el Candidato que no se pretende que sea jurídicamente vinculante o exigible ante los tribunales.
3. El Candidato y la Aduana están de acuerdo con los roles y responsabilidades establecidas en la presente Carta de Intenciones, las que obligarán a ambos hasta el término de la vigencia del Piloto del Programa OEA exportadores, o bien, hasta que ocurra algunas de las causales de Término Anticipado previstas en esta Carta de Intenciones.
4. La participación del Candidato en el Piloto del Programa OEA exportadores no implica, bajo ninguna circunstancia, que éste se haga acreedor a la obtención de la acreditación en el Programa OEA exportadores una vez finalizado el piloto.

ROLES Y RESPONSABILIDADES

En el marco de la realización del Piloto del Programa OEA para exportadores **LA ADUANA** se compromete a lo siguiente:

1. Revisar la información presentada por el Candidato y retroalimentarlo oportunamente con información que le permita implementar las medidas correctivas necesarias.
2. Asegurar que toda la información y documentación recibida, proporcionada u obtenida desde el Candidato sólo sea utilizada para los fines para los cuales fue entregada de conformidad con el diseño preliminar del Programa OEA.
3. Mantener confidencialidad y reserva sobre la información y documentación recibida, proporcionada u obtenida desde el Candidato.
4. Compartir con el Candidato la información no confidencial y/o sensible y el know-how que tenga respecto de los riesgos que amenazan la cadena de suministro internacional, especialmente en lo referente a los ilícitos, contrabando y violaciones de seguridad asociados a las actividades transfronterizas.
5. Capacitar y asesorar al Candidato respecto del objetivo y las orientaciones del diseño preliminar del Programa OEA exportadores, especialmente, en la implementación de las medidas y procesos relacionados con los requisitos del estándar de Seguridad y Cumplimiento Aduanero del programa.
6. Facilitar el intercambio de información entre ambas partes a través del contacto designado para tales efectos en el Formulario de Pre-evaluación.
7. Respetar la autonomía de las decisiones del Candidato y procurar que su participación en el Piloto del Programa OEA exportadores no interfiera sustantivamente con el normal funcionamiento de las actividades de negocio de la empresa.
8. No solicitar, bajo ninguna circunstancia, que el Candidato implemente medidas que impliquen actuar como órgano auxiliar de la función pública aduanera.
9. No delegar en el Candidato, bajo ninguna circunstancia, la potestad y facultades aduaneras sobre las operaciones de comercio exterior al amparo de la realización del Piloto del programa OEA exportadores.
10. Simular la implementación de las ventajas asociadas al Piloto del Programa OEA exportadores sólo mientras el mismo esté vigente y de conformidad a lo dispuesto en el *Proceso para la Implementación del Piloto del Programa OEA exportadores*.
11. Comunicar de forma escrita a las autoridades que correspondan el conocimiento de la comisión de delitos por el uso indebido de las ventajas que se simulan para los Candidatos durante la realización del Piloto del Programa OEA exportadores.

En el marco de la realización del Piloto del Programa OEA para exportadores **EL CANDIDATO** se compromete a lo siguiente:

1. Completar con información fidedigna los formularios de Pre-evaluación y Auto-evaluación.
2. Proporcionar a la Aduana toda la información documental y/o electrónica que se le solicite para evaluar el cumplimiento de los requisitos OEA establecidos a efectos de la realización del Piloto del Programa OEA exportadores.
3. Permitir, facilitar y acompañar las verificaciones que el Equipo Auditor OEA de la Aduana deba realizar en sus instalaciones, cargas y medios de transporte para verificar el cumplimiento de los requisitos OEA establecidos en el diseño preliminar del Programa OEA exportadores.
4. Responder en tiempo y forma, a través del contacto designado para tales efectos en el Formulario de Pre-evaluación, a las notificaciones recibidas de la Aduana en relación a su participación en el Piloto del Programa OEA exportadores.
5. Reportar oportunamente al Equipo Auditor OEA de la Aduana cualquier modificación relevante referente a los requisitos OEA establecidos a efectos de la realización del Piloto del Programa OEA exportadores, como por ejemplo, reformas de sus estatutos o de su política de seguridad, ventas o fusiones corporativas, cambios en su sistema de gestión de la seguridad, en sus operaciones, proveedores críticos, adquisiciones y especialmente en el domicilio, para los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 20.825.
6. Cumplir en forma continua toda la reglamentación vigente aplicable a sus operaciones de comercio exterior, implementando los procedimientos y las herramientas de control de los que disponga su sistema de gestión para detectar incumplimientos o irregularidades.
7. Comunicar de manera inmediata al Equipo Auditor OEA de la Aduana cualquier evento que ponga en riesgo la seguridad de la cadena de suministro internacional, informando de su ocurrencia y de las acciones correctivas adoptadas y previstas para eliminar o minimizar sus consecuencias. En caso de no tener previsto el incidente de seguridad, buscar el consejo de la Aduana para diseñar conjuntamente acciones correctivas y preventivas.
8. Promover el involucramiento de sus empleados en el Piloto del Programa OEA exportadores y estimularlos para que cooperen con la Aduana y con el Equipo Auditor OEA para alcanzar los objetivos de cumplimiento y el estándar de seguridad definidos en el Programa OEA.
9. Establecer procedimientos para alentar a los empleados a asesorar e informar a la Aduana respecto de circunstancias sospechosas relacionadas con posibles ilícitos aduaneros.
10. Proporcionar a la Aduana acceso a información relevante de la carga (o cualquier otra que esté disponible en el momento), en aquellos casos en los que el Equipo Auditor OEA reporte situaciones sospechosas de incumplimiento aduanero o violaciones a la seguridad de las instalaciones.
11. Proporcionar al Equipo Auditor OEA de acceso a los sistemas de monitoreo (CCTV) que se utilizan como parte del sistema de seguridad de las instalaciones y la carga de comercio exterior durante las visitas de inspección y auditoría.
12. Asesorar y apoyar al Equipo Auditor OEA con información interna relevante que los ayude a realizar una adecuada revisión de las instalaciones, los medios de transporte, las operaciones comerciales y los sistemas de control de la empresa.
13. Hacer uso de las ventajas asociadas a su participación en el Piloto del Programa OEA exportadores sólo mientras el mismo esté vigente y exclusivamente para las operaciones definidas en el alcance del Piloto del Programa OEA exportadores.

VIGENCIA

Esta Carta de Intenciones entrará en vigor desde la fecha en que ambas partes lo firmen y hasta la finalización del Piloto del Programa OEA exportadores.

TÉRMINO ANTICIPADO

El término anticipado de la participación del Candidato en el Piloto del Programa OEA exportadores y, por consiguiente, de los roles y responsabilidades de la presente Carta de Intenciones, se atenderá a las siguientes causales:

1. El consentimiento mutuo de las personas que ocupan los puestos de signatarios de la presente Carta de Intenciones.
2. El incumplimiento grave de cualquier función o responsabilidad establecida en la presente Carta de Intenciones.
3. La ocurrencia de cualquiera de las causales de cancelación que para tales efectos se hayan definido en el Proceso para la Implementación del Piloto del Programa OEA exportadores.
4. El incumplimiento por parte del Candidato, sus representantes legales, socios y directores, según corresponda, del marco legal vigente en Chile.

POR ESTE MEDIO DECLARO CONOCER Y ACEPTAR LOS TÉRMINOS DE ESTA CARTA DE INTENCIONES PARA EL DESARROLLO DEL PILOTO DEL PROGRAMA OEA EXPORTADORES.

POR ADUANA

POR EL CANDIDATO

Nombre y Firma _____
Rut

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

 -

--

Cargo _____
Fecha / /
 dd mm aaaa

Nombre y Firma _____
Rut

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

 -

--

Cargo _____
Fecha / /
 dd mm aaaa